

NEUQUEN, 71 de noviembre de 1968.-

VISTO:

La necesidad de organizar y poner en funcionamiento el Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación; y

CONSIDERANDO:

Que la Educación Física, la recreación y el deporte, conforman un fenómeno social que influye con creciente intensidad en la vida de los pueblos e incide en el individuo, pues no solo satisface íntimas necesidades biológicas de movimiento sino también aquellas relacionadas con elevadas manifestaciones y aptitudes morales y espirituales del hombre;

Que es uno de los medios indispensables para el logro de la plenitud humana y se dirige primordialmente al desarrollo de las instancias biopsíquicas, dentro del planteo integral de la educación;

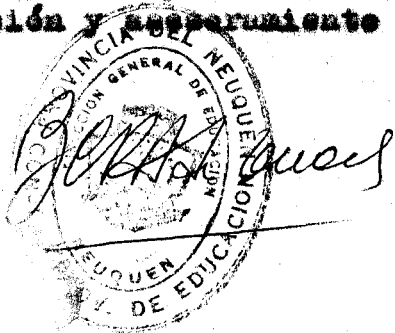
Que no contando la Provincia en la actualidad con un organismo de carácter oficial especializado que atienda la conducción de la Educación Física, el deporte y la recreación que armonice // sus recursos, brinde asesoramiento y cree estímulos, para que de estas actividades puedan obtenerse beneficios educativos y sociales útiles a la comunidad;

Por ello, en uso de sus facultades naturales; las conferidas por Decreto N° 0351/64; 0216/66 y subsiguientes de prórroga;

**LA INTERVENCION EN LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- CREASE con fecha 11 de noviembre de 1968 el Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación.

Artículo 2°.- El Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación coordinará su labor con la Inspección de Enseñanza Primaria, Inspección de Enseñanza Secundaria y el Departamento de Planeamiento, Documentación e Información Educativa de esta Dirección General y todos los aspectos que se vinculen con la Educación Física los deportes y recreación, deberán contar con la intervención y asesoramiento de este Departamento.



////////

Artículo 32.— Dependrán del Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación, los Centros de Educación Física y Recreación, las instalaciones permanentes de campamentos y colonias de vacaciones y todas las bienes muebles e inmuebles de la Dirección de Educación, adquiridos o a adquirirse y los contratados o arrendados por ella, destinados a la práctica de la Educación Física, los deportes, la recreación y el excursionismo.

Artículo 4°.- El Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación tendrá funciones en materia escolar, en materia social y comunes a ambas.

Artículo 5º.- Serán funciones del Departamento de Educación Física, deportes y Recreación en materia escolar

- a) Dirigir e inspeccionar la educación física y la recreación de los establecimientos de la enseñanza // primaria, media, técnica, especial y artística, dependiente de esta Dirección General;
- b) Atender al perfeccionamiento y actualización de los docentes de educación física;
- c) Gestionar y promover la concesión de becas para perfeccionamiento docente en el país y en el extranjero;
- d) Atender a la adquisición de materiales para educación física, deportes y recreación y disponer su distribución;
- e) Determinar el uso racional por parte de los establecimientos educativos de las instalaciones de su dependencia y de las cedidas por instituciones oficiales y privadas;
- f) Promover la constitución de clubes escolares y colegiales, orientando y estimulando su labor;
- g) Organizar, dirigir y fomentar la realización de /// competencias deportivas escolares, colegiales, intercolegiales e interestaduais, campamentos educativos colonias de vacaciones, excursionismo y demás actividades complementarias de los estudiantes.

Artículo 6°.— Serán funciones del Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación, en materia social:

GPJL values:

//////////

- a) Adoptar las medidas conducentes a efectos de promover la efectiva difusión de la recreación, de la práctica de deportes, de las actividades de excursionismo y vida en la naturaleza, especialmente en la juventud no escolarizada;
- b) Promover y gestionar ante los órganos pertinentes de la Provincia, la adopción de normas tendientes a facilitar y permitir la realización y concurrencia a reuniones, competencias u otras manifestaciones culturales vinculadas a la educación física y a la recreación;
- c) Atender a la formación, perfeccionamiento y actualización de técnicos del deporte y/o recreación y llevar el registro profesional correspondiente;
- d) Intervenir en función asesora, en la instalación y habilitación de estadios, centros de recreación // campos de deportes, gimnasios y plazas de educación física oficiales, pudiendo hacerla asimismo, a requerimiento de parte, con respecto a los privados;
- e) Asistir técnicamente y prestar colaboración a las instituciones privadas que lo solicitaren.

Artículo 7º.- Serán también funciones del Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación:

- a) Estructurar, crear, organizar, coordinar, controlar y reglamentar todos los servicios de su competencia dentro de las facultades que les son propias;
- b) Realizar convenios sujetos a la aprobación de la / Dirección General de Educación, con los Gobiernos Municipales y atender a su posterior realización / para la dirección y ejecución armónica de las actividades relativas a la educación física, a los deportes y a la recreación y para el uso racional de las instalaciones, destinadas a las actividades // mencionadas, para satisfacer de la mejor manera // posible las necesidades en el ámbito educativo y // social;
- c) Propender a la habilitación de centros de educación física y recreación que llenen las necesidades de la comunidad en el ámbito educativo y social;

[Firma manuscrita]

//////////

- //////////
- d) Propiciar y gestionar la construcción de instalaciones destinadas a la práctica de la educación física, de los deportes, de la recreación, de las actividades de campamentos y excursionismo, como albergues y refugios y todo tipo de instalaciones similares, ya sean provinciales, municipales o privadas;
 - e) Programar y disponer la impresión de publicaciones periódicas u ocasionales relativas a aspectos técnicos e informativos específicos y promover los acuerdos necesarios para la traducción, divulgación y canje de trabajos y publicaciones nacionales y / extranjeras;
 - f) Promover y estimular la investigación y estudio de los problemas de la educación física, los deportes y la recreación;
 - g) Organizar el funcionamiento de bibliotecas, cinetecas y demás servicios especializados;
 - h) Realizar campañas y actos de divulgación de los fines y medios de la educación física, los deportes y la recreación.

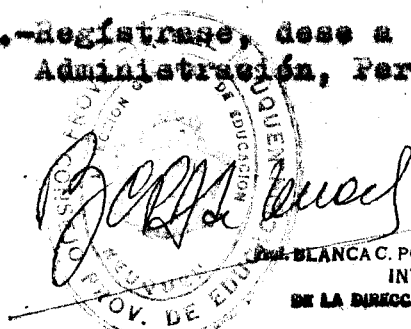
Artículo 8º..- El Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación, estará constituida por el siguiente personal :

- a) Un Director.
- b) Un Jefe de Departamento.
- c) Un empleado administrativo.
- d) Personal de maestranza.

Artículo 9º..- Designase a partir del 3 de octubre de 1969 al Capitán de Educación Física D. EMIR ORLANDO NAVARRO, en el cargo de Director del Departamento de Educación // Física, Deportes y Recreación.

Artículo 10º..-El gasto que demande el cumplimiento de la presente / Resolución deberá imputarse con cargo al presupuesto del Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación.

Artículo 11º..-Regístrase, dese a conocimiento a Secretaría Técnica, Administración, Personal y archívese.


BLANCAC. POZZO ARDIZZI DE TIRACHINI
INTERVENTORA
DE LA DIRECCION GEN. DE EDUCACION